

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPANIA /	Escritura número mil -
5		trescientos setentisiete.
6	"CEVALLOS-CALISTO" COMPA /	En la ciudad de Quito.
7	NIA LIMITADA /	capital de la Repúbli-
8		ca del Ecuador, hoy,-
9	OTORGADA POR LOS SEÑORES /	miércoles, veinticua-
10		tro de noviembre de mil
11	DR. GALO CEVALLOS FAJAR-	novecientos ochenta y
12	DO, DIEGO CALISTO ARTETA /	dos; ante mí, doc--
13	Y JOSE CALISTO CABEZAS. /	tor Jorge Machado Ce-
14		vallos, Notario Pri-
15	CAPITAL: S/. 1'250.000,00 /	mero de este cantón .
16		comparecen los señores
17	Dí 4 copias. /	DOCTOR GALO CEVALLOS -
18	===== /	FAJARDO , químico in-
19	dustrial ; DIEGO CALISTO ARTETA , comerciante; y , -	
20	JOSE CALISTO CABEZAS , comerciante, por sus propios	
21	derechos.- Todos los comparecientes son ecuatoria -	
22	nos, domiciliados en esta ciudad, casados, mayores	
23	de edad, capaces para contratar y obligarme, a quie	
24	nes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí,	
25	el Notario , en el objeto y resultados de esta escri	
26	tura , que a celebrarla proceden , libre y voluntaria	
27	mente , de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo	
28	tenor es el siguiente: // "S E Ñ O R	NOTARIO:

1 En su Registro de Escrituras Públicas , sírvase inser-

2 tar ésta, que contiene un contrato de compañía , conte-

3 nido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A: - -

4 F U N D A C I O N: Comparecen los señores : Doctor Ga-

5 lo Cevallos Fajardo , ecuatoriano , de estado civil casa-

6 do , de Profesión Químico Industrial , domiciliado en --

7 Quito ; Diego Calisto Arteta , ecuatoriano , de estado

8 civil casado , de profesión comerciante , domiciliado -

9 en Quito ; y José Calisto Cabezas , ecuatoriano , de es-

10 tado civil casado , de profesión comerciante , domicilia-

11 do en Quito , quienes manifiestan que es su voluntad -

12 fundar , como enefecto fundan y constituyen una Compa--

13 ñía de Responsabilidad Limitada , con la razón social

14 de "CEVALLOS - CALISTO" COMPAÑIA LIMITADA , que se re-

15 girá por las Leyes ecuatorianas y por los siguientes ES-

16 TATUTOS . - S E G U N D A: E S T A T U T O S : A r -

17 t í c u l o P r i m e r o . - R A Z O N S O C I A L.

18 La razón social de la Compañía es "CEVALLOS - CALIS-

19 TO" COMPAÑIA LIMITADA . - A r t í c u l o S e - -

20 g u n d o : O B J E T O : La Compañía tiene por obje-

21 to la explotación , comercialización e industrializa--

22 ción de productos de mármol , mineros , y de construc--

23 ción ; la importación y exportación de equipos , maqui-

24 narias y materiales y productos relacionados con tal ob-

25 jeto , para cuyo efecto podrá realizar toda clase de ac-

26 tos y contratos , y celebrar toda clase de contratos ci-

27 viles y mercantiles permitidos por la Ley, en orden al

28 cumplimiento de su objeto social .- A r t í c u l o -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 2 =

Tercero: DOMICILIO: El domicilio --

principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero

podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en

cualquier lugar del país. - Artículo - -

Cuarto: DURACION: El plazo de duración

de la Compañía es el de veinte y cinco (25) años,

contados desde la inscripción del presente contrato -

social en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogar-

se o reducirse, o disolverse anticipadamente, cum--

pliéndose para éllo con los requisitos legales. - - -

Artículo Quinto: CAPITAL SO

C I A L: El capital social de la Compañía es de - - -

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES - - - -

(S/. 1'250.000.00), dividido en mil doscientas cin-

cuenta (1.250) participaciones de un mil sucres -

(S/. 1.000,00) cada una. - Artículo - -

Sexto: CERTIFICADOS DE A - -

P O R T A C I O N : La Compañía entregará a cada so--

cio un certificado de aportación en el que se expresa-

rá su carácter de no negociable, y el número de parti-

cipaciones que por su aporte le corresponde. - A r -

t í c u l o S é p t i m o : T R A N S F E R E N -

C I A D E P A R T I C I P A C I O N E S : Las --

participaciones son transferibles por acto entre vivos,

en beneficio de otro y otros socios, o de terceros, -

con el consentimiento unánime del capital social. - - -

La cesión se hará por escritura pública en la forma --

prescrita por la Ley. - Artículo Octa -


 NOTARIA
PRIMERA

1 v o : A U M E N T O Y R E D U C C I O N D E
2 C A P I T A L : Si la Junta General de Socios acordare
3 el aumento del capital social , los socios tendrán de-
4 recho preferentemente para suscribirlo , en proporción
5 a sus respectivas participaciones . La Junta General
6 podrá acordar la reducción del capital social en los -
7 casos y con los requisitos que señala la Ley . - A r -
8 t í c u l o N o v e n o : D E R E C H O S , O -
9 B L I G A C I O N E S Y R E S P O N S A B I -
10 L I D A D E S D E L O S S O C I O S : Los so-
11 cios tienen los derechos, obligaciones y responsabili-
12 dades que establece la Ley de Compañías . - A r t í -
13 c u l o D é c i m o : G O B I E R N O Y A D
14 M I N I S T R A C I O N : La Compañía estará gobernada
15 por la Junta General , presidida por el Presidente , y
16 administrada por el Gerente . - A r t í c u l o . D é
17 c i m o P r i m e r o : L A J U N T A G E N E
18 R A L : U n o : La Junta General de Socios , formada
19 por los socios legalmente convocados y reunidos , es el
20 órgano supremo de la Compañía . - D o s : La Junta Ge-
21 neral se reunirá ordinariamente convocada por el Presi-
22 dente o por el Gerente , por lo menos una vez al año , -
23 dentro de los tres (3) meses posteriores a la fina-
24 lización del ejercicio económico de la Compañía . - La
25 Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier fecha,
26 previa convocatoria . Las Juntas Generales se reunirán
27 en el domicilio principal de la Compañía , y sólo podrán
28 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 3 =

NOTARIA
PRIMERA

1 T r e s: No obstante lo dispuesto anteriormente , po-

2 drá reunirse la Junta General sin convocatoria , en -

3 cualquier día y en cualquier lugar del territorio na-

4 cional , para tratar cualquier asunto siempre que estu-

5 viere presente todo el capital social , y los asistentes

6 acepten por unanimidad la celebración de la Junta , en

7 cuyo caso suscribirán todos ellos el acta respectiva. -

8 A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o : --

9 C O N V O C A T O R I A Y Q U O R U M : U n o :

10 Salvo la Junta a la que se refiere el numeral Tercero -

11 del Artículo precedente , que no requiere de convocato-

12 ria , las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

13 serán convocadas con ocho (8) días de anticipación,

14 por lo menos , a la fecha señalada para la reunión , -

15 mediante comunicación escrita dirigida a los Socios y -

16 al Comisario . D o s: La Convocatoria la hará el Pre-

17 sidente o el Gerente . - Debe enunciar el objeto de la

18 reunión y todos los datos que señala el artículo prime-

19 ro (Art. 10.) del Reglamento sobre Juntas Generales.

20 T r e s: La Junta General se considerará constituida -

21 en primera convocatoria , cuando los concurrentes a e-

22 lla representen más de la mitad del capital social , -

23 por lo menos ; y , en segunda convocatoria , con el nú-

24 mero de socios presentes , expresándose así en la cone-

25 vocatoria . - A r t í c u l o D é c i m o T e r -

26 c e r o : C O N C U R R E N C I A: Los socios podrán

27 concurrir a la Junta General personalmente , o por me-

28 dio de representante , en cuyo caso la representación -

1 se conferirá por escrito y con carácter especial para -
2 cada Junta , salvo que la representación se haya conferi
3 do por poder legalmente otorgado ante Notario . / A r -
4 t í c u l o D é c i m o C u a r t o : R E S O L U -
5 C I O N E S : Salvo disposición legal en contrario , -
6 las resoluciones de la Junta General se tomarán por ma-
7 yoría de votos, siempre que tal mayoría represente más
8 del cincuenta por ciento (50 %) del capital social
9 concurrente . Sin embargo , para los nombramientos de
10 Presidente , Gerente y Comisario , así como para los ca-
11 sos a que se refiere el artículo Décimo Quinto, en sus
12 numerales cinco (5) y seis (6) , se requerirá el
13 voto afirmativo de por lo menos el sesenta por ciento -
14 (60 %) del capital concurrente . Para efectos de vo-
15 tación cada participación dará al socio derecho a un vo-
16 to . - / A r t í c u l o D ' e c i m o Q u i n t o :
17 La Junta General tiene atribuciones y poderes para resol-
18 ver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
19 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente para
20 la buena marcha de la Compañía y la defensa de sus inte-
21 reses . Corresponde a la Junta General : U n o : Desig-
22 nar , y remover , por causas legales, al Presidente , -
23 al Gerente , y al Comisario . D o s : Aprobar las cuen-
24 tas y balances que presente el Gerente . - T r e s : re-
25 solver acerca de la forma de distribución o reparto de u-
26 tilidades . C u a t r o : Consentir por unanimidad en -
27 la ^vsesión o traspaso de las participaciones , y en la ad-
28 misión de nuevos socios . C i n c o : Decidir acerca del

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 4 =

NOTARIA
PRIMERA

1 aumento o disminución del capital , la eventual prórro-
 2 ga del contrato social , o la reducción de su vigencia,
 3 la disolución anticipada de la compañía , y , en gene-
 4 ral , toda reforma del contrato social. - S e i s: A--
 5 probar la adquisición de bienes inmuebles , y autorizar
 6 la Constitución de Gravámenes , y la enajenación de in-
 7 muebles de la Compañía . - S i e t e: señalar el suel-
 8 do o remuneración del Presidente , del Gerente y del Co-
 9 misario . - O c h o : interpretar , en forma obligato-
 10 ria para los socios , cualquier duda que se produjera --
 11 sobre la aplicación de los presentes Estatutos . - - -
 12 N u e v e: Las demás que no estuvieren otorgadas por -
 13 la Ley o el presente contrato al Presidente y Gerente -
 14 de la Compañía . - A r t í c u l o D é c i m o -
 15 S e x t o: P R E S I D E N T E: El Presidente será e-
 16 legido por la Junta General , por un período de un año,
 17 pudiendo ser indefinidamente reelegido , debiendo ser
 18 socio de la Compañía . Son atribuciones y deberes del
 19 Presidente : U n o: Presidir la Junta General ; - - -
 20 D o s: suscribir conjuntamente con el Secretario, las
 21 actas de la Junta General , y los certificados de aporta-
 22 ción que se otorguen a los socios . T r e s: cuidar --
 23 que la compañía observe las disposiciones legales y del
 24 presente contrato. C u a t r o: Autorizar al Gerente ,
 25 por escrito , para la celebración de contratos que so--
 26 brepasen el valor de un millón de sucres (S/. 1'000.000).
 27 C i n c o: Reemplazar al Gerente y asumir la representa-
 28 ción de la Compañía , en caso de ausencia o impedimento

1 de éste . - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i

2 m o : G E R E N T E: El Gerente será designado por la

3 Junta General , para un período de un (1) año , pu-

4 diendo ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser so-

5 cio o no de la Compañía . La Junta General podrá acor-

6 dar , en cualquier tiempo , la remoción del Gerente .-

7 La responsabilidad de sus actos , será la establecida en

8 la Ley de Compañías . - A r t í c u l o D é c i m o

9 O c t a v o: A T R I B U C I O N E S Y D E B E

10 R E S D E L G E R E N T E: U n o: El Gerente es -

11 el Representante Legal y el administrador ejecutivo de

12 la Compañía. En consecuencia está facultado para repre-

13 sentar judicial y extrajudicialmente a la Compañía , y -

14 para realizar toda clase de gestiones , actos y contra--

15 tos , con excepción de aquellos que fueren ajenos a la -

16 finalidad de la Compañía. - D o s: El Gerente actuará

17 como Secretario de la Compañía en las Juntas Generales,

18 pudiendo también nombrarse un Secretario Ad-hoc , si así

19 lo considerare conveniente la Junta General . - T r e s:

20 El Gerente está especialmente obligado a inscribir su --

21 nombramiento debidamente aceptado en el Registro Mercan-

22 til ; a presentar el balance anual y la cuenta de pérdi-

23 das y ganancias , así como la propuesta de distribución

24 de beneficios , dentro del plazo máximo de sesenta - - -

25 (60) días, contados desde la terminación del respec-

26 tivo ejercicio económico ; a inscribir , en el mes de e-

27 nero de cada año, la nómina completa de los socios de -

28 la Compañía y el monto del capital aportado ; o en caso :

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 5 =

de que dicha nómina y cuantía no hubieren sido modifica_

dos , una declaración en tal sentido ; a cuidar que se -

lleve debidamente la contabilidad , archivo y correspon-

dencia de la Compañía, y a presentar un informe anual,

a la Junta General, relativo a la marcha de la Compa--

ñía , y a su situación económica , financiera y auminis-

trativa . - C u a t r o : Para la suscripción de contra

tos que sobrepasen el valor de un millón de sucres - - -

(S/. 1'000.000,00) , deberá obtener autorización escri

ta del Presidente de la Compañía . - A r t í c u l o -

D é c i m o N o v e n o : FISCALIZACION:

La Junta General nombrará un Comisario , socio o no , pa

ra el período de un (1) año , pudiendo ser indefinida-

mente reelegido , quien inspeccionará los libros , cuen-

tas , recibos y más documentos contables de la Compañía,

con el objeto de informar a la Junta General sobre el re

sultado de tal inspección , y de formular las observacio

nes que creyere del caso , inclusive a los balances que

serán sometidos a la consideración de la Junta General,

a la que presentará su informe anual. Habrá un Comisa-

rio Suplente nombrado por la Junta General , para el --

mismo período , a fin de que reemplace al principal en

caso de falta o impedimento . - A r t í c u l o V i-

g é s i m o : FONDO DE RESERVA: La

Compañía formará un fondo de reserva que se integrará --

tomando de las utilidades líquidas de cada ejercicio el

porcentaje que fija la Ley, hasta que dicho fondo sea e

quivalente al veinte por ciento (20 %) del capital -



NOTARIA
PRIMERA

1 social. Si este fondo , una vez constituido disminuyere
2 por cualquier causa, se reintegrará en la misma forma.-
3 A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o : -
4 L I Q U I D A C I O N : En caso de disolución y liquida-
5 ción de la Compañía , los encargados de la liquidación -
6 serán el Presidente y el Gerente , o uno de ellos sola--
7 mente , a juicio de la Junta General , la que podrá tam-
8 bién designar como liquidador a un tercero . La liquida-
9 ción se someterá , en todo caso , a las disposiciones ---
10 respectivas de la Ley de Compañías . - A r t í c u l o
11 V i g é s i m o S e g u n d o . - S U S C R I P - -
12 C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L -
13 S O C I A L : U n o : El capital social de la Compañía ,
14 que asciende a la suma de un millón doscientos cincuenta
15 mil sucres (S/. 1'250.000,00) , se encuentra íntegra
16 mente suscrito y pagado en la siguiente forma: ciento -
17 diez mil sucres (S/. 110.000,00) , en numerario , en
18 dinero efectivo , en las siguientes cantidades y propor-
19 ciones : setenta y dos mil sucres (S/. 72.000,00) que
20 suscribe y paga el socio doctor Galo Cevallos Fajardo; -
21 treinta y dos mil sucres (S/. 32.000,00) que suscri-
22 be y paga el socio Diego Calisto Arteta; y seis mil su-
23 cres (S/. 6.000,00) que suscribe y paga el socio José
24 Calisto Cabezas . El saldo del capital , esto es , la su-
25 ma de un millón ciento cuarenta mil sucres - - - - -
26 (S/. 1'140.000,00) se integra y paga mediante la apor-
27 tación en especies que hacen los socios en favor de la -
28 Compañía , transfiriendo el derecho de dominio en fa-

110
72
32
6
0

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 6 =

NOTARIA
PRIMERA

vor de ésta , en los precios o avalúos que se indican -
 a continuación , avalúos que han sido practicados por -
 los socios de común acuerdo . - Los bienes muebles o -
 especies que los socios aportan a la Compañía son los -
 siguientes: El socio Doctor Galo Cevallos Fajardo : u-
 na trituradora Imet , de fabricación nacional , con -
 capacidad de cinco metros cúbicos/hora , con el valor -
 de doscientos sesenta y tres mil sucres (S/. 263.000,00);
 un molino de martillos grande , de fabricación nacional,
 con capacidad de cinco metros cúbicos/hora , con el va-
 lor de ciento veinte mil sucres (S/. 120.000,00); u-
 na zaranda vibratoria de cuatro pies , de fabricación -
 nacional , con mallas de acero inoxidable , con el valor
 de ciento dos mil sucres (S/. 102.000,00); un motor
 VM , a diésel , modelo mil cincuenta y dos (1052) , -
 número de serie doce - setenta y nueve (12-79) , de
 dos cilindros , de cuarenta H. P. , con el valor de cien-
 to veinte y cinco mil sucres (S/. 125.000,00); una -
 balanza marca Vogel y Halke modelo Hambure veinte y tres
 (23) , número de serie mil ochocientos treinta y dos -
 (1832) , con el valor de diez mil sucres - - - - -
 (S/. 10.000,00); y una camioneta Jeep , modelo mil -
 novecientos setenta y cinco (1975) , color café y blan-
 co , motor número setecientos doce (712) All, cha--
 sís número ochocientos sesenta y cinco - noventa y ocho
 (No. 865 - 98) , placa número P - sesenta y cuatro mil
 novecientos dieciocho (P - 64918) , con el valor de
 ciento veinte mil sucres (S/. 120.000,00) . - Los bie

263

120

102

125

10

120

263

120

102

125

10

120

263

120

102

125

10

120

263

120

102

125

10

120

263

120

102

125

10

120

263

120

102

125

10

nes que aportan el indicado socio doctor Galo Cevallos

suman el valor de setecientos cuarenta mil sucres - - -

(S/. 740.000,00) . - El socio señor Diego Calisto Arteta aporta los siguientes bienes: Un motor marca Kawasaki , modelo KF ciento cincuenta (150) , serie número cero cero cero setecientos treinta y cinco (000735) , a gasolina , con el valor de veinte y dos mil sucres - - - (S/. 22.000,00) ; un covertiso de estructuras metálicas , con cubiertas de ardex , con el valor de doscientos sesenta y ocho mil sucres (S/. 268.000,00) ; una perforadora marca "Pionjar" , modelo BR ochenta (BR 80) , serie número doscientos ocho mil ciento cuarenta y dos (No. 208142) , con el valor de treinta y cinco mil sucres (S/. 35.000,00) . - Los bienes que aporta el indicado socio señor Diego Calisto Arteta suman el valor de trescientos veinte y cinco mil sucres (S/. 325.000,00) .

Y , el socio señor José Calisto Cabezas aporta una perforadora "Pionjar" , modelo BR - ciento veinte (BR 120) , serie trescientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno (304441) , con el valor de setenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00) , - D o s : En consecuencia , al socio; doctor Galo Cevallos Fajardo , por su aporte de setenta y dos mil sucres (S/. 72.000,00) en dinero efectivo , y setecientos cuarenta mil sucres (S/. 740.000,00) en bienes , valores que suman ochocientos doce mil sucres (S/. 812.000,00) , le corresponden ochocientas doce (812) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una . Al socio señor Diego Calisto Arteta que a--

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 7 =

NOTARIA
PRIMERA

1 porta treinta y dos mil sucres (S/. 32.000,00) en -
 2 dinero en efectivo , y trescientos veinte y cinco mil -
 3 sucres (S/. 325.000,00) en bienes , valores que su-
 4 man trescientos cincuenta y siete mil sucres - - - - -
 5 (S/. 357.000,00) , le corresponden trescientas cin-
 6 cuenta y siete (357) participaciones de un mil su-
 7 cres (S/. 1.000,00) cada una . - Y , al socio se-
 8 ñor José Calisto Cabezas , cuyo aporte en dinero en e-
 9 fectivo es de seis mil sucres (S/. 6.000,00) y en -
 10 bienes de setenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00) ,
 11 valores que suman ochenta y un mil sucres - - - - -
 12 (S/. 81.000,00) , le corresponden ochenta y un (81)
 13 participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) ca-
 14 da una . - Tales valores suman en total , un millón dos
 15 cientos cincuenta mil sucres (S/. 1'250.000,00) que
 16 es el capital social de la Compañía . - T r e s : Los
 17 socios responderán solidariamente frente a la Compañía
 18 y con respecto a terceros por el valor asignado a las -
 19 especies aportadas . C u a t r o : Se adjunta el compro-
 20 bante bancario que acredita el depósito en la cuenta de
 21 integración de capital , por la suma de ciento diez mil
 22 sucres (S/. 110.000,00) ; y , el avalúo de los bie-
 23 nes que se aportan , suscrito por los socios . - A r -
 24 t í c u l o V í g é s i m o T e r c e r o . - -
 25 D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A : --
 26 Hasta que se reúna la primera Junta General de Socios ,
 27 en este mismo contrato constitutivo , se nombra por una
 28 nidad , Presidente de la Compañía al socio doctor Ga-

1 lo Cevallos Fajardo ; Gerente , al socio señor Diego Ca
2 listo Arteta; Comisario Principal a la señora Carmén --
3 Durán de Cevallos; Comisario Suplente al señor José Ca-
4 listo Cabezas , quienes entrarán en el desempeño de sus -
5 funciones , de acuerdo con la Ley y estos Estatutos . --
6 Quedan expresamente facultados el Presidente y el Geren-
7 te para que , conjunta o individualmente , realicen los -
8 trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de es-
9 te contrato , y la constitución legal de la Compañía . -
10 Usted , señor Notario , sírvase agregar las demás cláusu
11 las de Ley para la perfecta validez de este contrato". - /
12 (HASTA AQUI LA MINUTA que los otorgantes la ratifican -
13 en todas y cada una de sus partes, la misma que se en--
14 cuenta firmada por el señor doctor Alfredo Corral Borre
15 ro, / afiliado bajo el número ciento treintay cinco , al -
16 Colegio de Abogados de Cuenca y , queda elevada a escri-
17 tura pública con todo el valor legal) . - Para la cele-
18 bración de esta escritura se observaron los preceptos le-
19 gales del caso; y, leída que les fue a los comparecien
20 tes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo,
21 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (firmado),
22 Dr. Galo Cevallos. - Cédula de Ciudadanía número cero --
23 uno cero cero treinta mil diecinueve-tres. Cédula Tribu
24 taria número cero cero tres mil doscientos dos. - (fir-
25 mado) , Diego Calisto. - Cédula de Ciudadanía número --
26 diecisiete - cero trescientos cinco mil novecientos trein
27 ta y seis - ocho. - Cédula Tributaria número cero setenta
28 y nueve mil ciento ochenta y siete. - (firmado) , José

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS = 8 =

NOTARIA
PRIMERA

1 Calisto. - Cédula de Ciudadanía número : ciento setenta
 2 millones ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta
 3 y siete - uno. - Cédula Tributaria número cero setenta y
 4 nueve mil doscientos setenta y uno. - El Notario, (firma
 5 do,) , Jorge Machado C.". - - - - "DESCRIPCION Y AVALUO -
 6 DE LOS BIENES MUEBLES O ESPECIES QUE LOS QUE SUSCRIBIMOS
 7 APORTAMOS Y TRANSFERIMOS EN PROPIEDAD A FAVOR DE LA COMPA
 8 ÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CEVALLOS-CALISTO" CIA.
 9 LTDA. A) Bienes que aporte el Socio doctor Galo Cevallos
 10 Fajardo: - - - - -
 11 Uno. - Una trituradora de piedra , cons-
 12 truida en plancha de tool de tres cuartos
 13 montado sobre rulimanes de doble rótula ,
 14 equipada con motor de veinte h. P.; el eje
 15 con sistema excéntrico construido en ace-
 16 ro, con banda en "V" , con dos volantes -
 17 de fundición gris de hierro. Su producción
 18 esde cinco metros cúbicos por hora. Se le
 19 avalúa en la suma de doscientos sesenta y
 20 tres mil sucres. S/. 263.000,00 ✓
 21 Dos. - Un molino de martillos grande, cons-
 22 truido en plancha de diez milímetros, con
 23 crivas intercambiables , equipada con mo-
 24 tor de quince H. P. , montado sobre chuma
 25 ceras abiertas de dos pulgadas , con las
 26 siguientes medidas: cincuenta y cuatro
 27 centímetros de ancho, por sesenta y tres
 28 centímetros de largo; y un metro catorce

1	centímetros de alto. - Su capacidad de
2	producción es la de cinco metros cúbicos
3	por hora. Se le avalúa en la suma
4	de ciento veinte mil sucres S/. 120.000,00
5	Tres. - Una zaranda vibratoria de cua-
6	tro pisos, de tool, de tres dieciséis
7	avos de pulgada (3/16 ") de grueso,
8	noventa centímetros de ancho, por no-
9	venta centímetros de alto, y dos metros
10	cuarenta centímetros de largo; eje de
11	uno - un medio pulgada de espesor, ru-
12	limanes de doble fila de rodillos, sis-
13	tema de mallas; chasis de tool de tres
14	dieciséis avos de pulgada. Se le avalúa
15	en la suma de ciento dos mil sucres S/. 102.000,00
16	Cuatro. - Un motor industrial marca -
17	VM, modelo mil cincuenta y dos, de dos
18	cilindros, a diesel, número de serie -
19	mil doscientos setenta y nueve, de cua-
20	renta H. P. a dos mil ochocientos rpm,
21	enfriado por aire, inyección directa, -
22	lubricación forzada depurador de aire en
23	baño de aceite, embrague y toma de fuer-
24	za con su eje, tanque de combustible.
25	Se le avalúa en la suma de ciento veinte
26	y cinco mil sucres. S/. 125.000,00
27	Cinco. - Una balanza (romana) marca
28	Vogel y Halke, modelo Hambure veinti-

NOTARIA
PRIMERA

1	trés , serie mil ochocientos treinta y	
2	dos , se le avalúa en la suma de diez -	
3	mil sucres	S/. 10.000,00
4	Seis. - Una camioneta tipo Jeep, mar-	
5	ca Jeep, modelo mil novecientos seten	
6	ta y cinco, color blanco , motor número	
7	setecientos doce A once, chasis número	
8	ochocientos sesenta y cinco - noventa y	
9	ocho. Se le avalúa en la suma de cien-	
10	to veinte mil sucres.	S/. 120.000,00
11	SUMAN: SETECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES	
12	S. E. U. O. S/. 740.000,00	
13	B) Bienes que aporta el socio señor Diego Calisto Arteta:	
14	Uno. - Un motor industrial , marca Kawasaki ,	
15	modelo KF cinco cincuenta , serie núme-	
16	ro cero cero cero setecientos treinta y	
17	cinco , a gasolina , enfriado por aire ,	
18	de arranque manual , de catorce H.P. , a	
19	mil seiscientos r. pm. . Se le avalúa en	
20	la suma de veinte y dos mil sucres.	S/. 22.000,00
21	Dos. - Estructuras metálicas , planchas	
22	(cubiertas) de ardez, y materiales	
23	destinados a la construcción de dos gal-	
24	pones y oficina . Se le avalúa en la su-	
25	ma de doscientos sesenta y ocho mil su-	
26	cres.	S/. 268.000,00
27	Trés. - Una perforadora "Pionjar", modelo	
28	BR - ochenta , serie número doscientos o-	

1 cho mil ciento cuarenta y dos. Se le
2 avalúa en la suma de treinta y cinco
3 mil sucres. S/. 35.000,00 /
4 SUMAN: TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL
5 SUCRES S/. 325.000,00 /
6 C) Bienes que aporta el socio señor José Calisto Cabezas:
7 Uno.- Una motoperforadora "Pionjar", modelo BR - cien-
8 to veinte , serie número trescientos cuatro mil cuatrocien-
9 tos cuarenta y uno . Se le avalúa en la suma de setenta y
10 cinco mil sucres S/. 75.000,00 . - - - - - ✓
11 R E S U M E N :
12 Bienes que aporta el socio doctor
13 Galo Cevallos S/. 740.000,00
14 Bienes que aporta el socio señor
15 Diego Calisto S/. 325.000,00
16 Bienes que aporta el socio señor
17 José Calisto S/. 75.000,00
18 EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES AVALUA-
19 DOS ASCIENDEN A LA SUMA DE UN MILLON
20 CIENTO CUARENTA MIL SUCRES S. E. U. O. S/. 1'140.000,00
21 Para constancia , firmamos los socios evaluadores , en Qui
22 to , hoy , veinte y cinco (25) de octubre de mil nove-
23 cientos ochenta y dos (1982) . - (firmado) , Doc--
24 tor Galo Cevallos Fajardo . - (firmado) , Señor Diego
25 Calisto Arteta . - (firmado) , Señor José Calisto Ca-
26 bezas".- - - - "BANCO DEL PICHINCHA C. A. Quito, a --
27 veinte y tres de noviembre de mil novecientos ochenta y --
28 dos . - Señores: "CEVALLOS CALISTO" COMPANIA LIMITADA ✓



NOTARIA PRIMERA

1 Ciudad. - De nuestras consideraciones: Certificamos que
 2 en estas oficinas se abrió una cuenta de Integración de Ca
 3 pital a nombre de la Compañía "Cevallos Calisto" Compañía
 4 Limitada, con el comprobante de depósito número trescien-
 5 tos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho por la -
 6 cantidad de ciento diez mil sucres , aportados por los so-
 7 cios en la siguiente forma:

8	Doctor Galos Cevallos Fajardo	S/. 72.000,00	/
9	Señor Diego Calisto Arteta	S/. 32.000,00	/
10	Señor José Calisto Cabezas	S/. 6.000,00	/

11 Dicho valor permanecerá en la Cuenta Integración de Capi-
 12 tal hasta cumplir con los trámites legales y la debida au-
 13 torización de la Superintendencia de Compañías , - Muy a-
 14 tentamente , Banco del Fichincha , Sucursal Norte , (fir-
 15 mado) , Eduardo Proaño Montero , "erente" /

18 Se otorgó ante mí; y, en
 19 fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , -
 20 firmada y sellada , en Quito, a veinticuatro de noviembre
 21 de mil novecientos ochenta y dos. -

Al notario

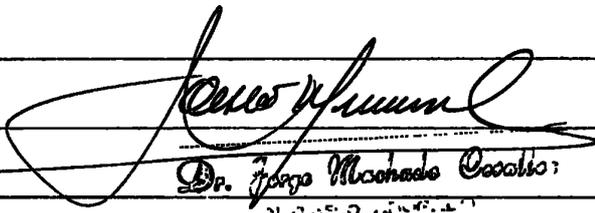


Jorge Machado Cevallos
 Jorge Machado Cevallos
 NOTARIO ABOGADO

22
23
24
25
26
27
28

Z O N . - Mediante Resolución número diez mil nove-
cientos noventa y nueve, de fecha veinte y cuatro
de enero de mil novecientos ochenta y tres, sus-
crita por el señor Economista Gilberto Noboa Montal-
vo Superintendente de Compañías Encargado, se a---
prueba la escritura pública de Constitución de la
Compañía CEVALLOS - CALISTO COMPAÑIA LIMITADA", cuyo
testimonio antecede; y, dando cumplimiento a lo --
dispuesto en dicha Resolución en su artículo Ter-
cero, senté razón de este particular al margen de
la Matriz de la antedicha Escritura Pública, otorga-
da ante mí, el veinte y cuatro de Noviembre de -
mil novecientos ochenta y dos. . - - - - -
Quito, a dieciséis de Febrero de mil novecientos -
ochenta y tres . -

El notario


Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO



1 ta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número
2 diez mil novecientos noventa y nueve, del señor Superintendente de
3 Compañías Encargado, de veinte y cuatro de enero de mil novecientos
4 ochenta y tres, bajo el número 129 del Registro Mercantil, tomo 114.-

5 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública
6 de Constitución de la Compañía "CEVALLOS CRISTO S.A. LTDA.", otorga-
7 da el 24 de noviembre de 1982, ante el Notario Primero de este Can-
8 tón, Dr. Jorge Machado.- Es de así cumplimiento a lo dispuesto en el
9 Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad con lo estableci-
10 do en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-
11 tro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repex
12 torio bajo el número 2373.- Quito, a diez y ocho de febrero de mil -
13 novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

14 *Dr. Gustavo García Banderas*
REGISTRADOR MERCANTIL

